



Radicado: S 2024060024038

Fecha: 09/05/2024



Tipo:  
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN No**

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento al MAC INGENIEROS S.A.S. del Municipio de Puerto Berrío - Antioquia.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA (E) Mediante Decreto 2024070002287 de 2/5/2024 "por medio del cual se realiza un encargo de funciones" y en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Parte 6, determina la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano. Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994".

Que el Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

Que el Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

Que el artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

Que el artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

Que el artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

Que el MAC INGENIEROS S.A.S del Municipio de Puerto Berrío - Antioquia, es de naturaleza privada con cámara de comercio – con NIT 901500886-2 y matrícula mercantil 73555 y su representación legal está a cargo de MARIAN ESPERANZA ALVAREZ CUETO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.039.695.586.

Que la representante legal MAC INGENIEROS S.A.S del Municipio de Puerto Berrío - Antioquia, presentó mediante radicados 2023010441894 de 5/10/2023, ante la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, solicitud de Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas de Formación Laboral, para ser ofrecido en un municipio no certificado del Departamento de Antioquia. Puerto Berrío – Antioquia.

Una vez revisa la documentación se procede a realizar la visita verificación de la planta física, en la cual se constata que la sede cumple con los requisitos mínimos para ofrecer las técnicas laborales por competencia que solicita, teniendo en cuenta que la infraestructura tiene aulas iluminadas, aireadas y amplias, tiene buenas baterías sanitarias separadas por género, cuenta con amplias zonas de esparcimiento, señalización adecuada, con espacios para personal con movilidad reducida, tiene conexión a red wifi, biblioteca. Además cuenta con zonas de práctica en campo abierto para las técnicas de maquinaria pesada.

Como resultado de la visita se otorga un plazo de 15 días para la entrega del PEI. MAC INGENIEROS S.A.S, mediante radicado 2023010498517 de 10/11/2023 remite la documentación solicitada.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia (E).

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Conceder Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano a MAC INGENIEROS S.A.S del Municipio de Puerto Berrío - Antioquia, ubicado en la siguiente sede de un municipio no certificado del Departamento de Antioquia:

<b>Municipio</b>	<b>Dirección</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo Electrónico</b>
Puerto Berrío	Carrera 6 # 48 – 21 Barrio El Hoyo	3206342809 - 3233562162	<a href="mailto:info@macingenieros.com.co">info@macingenieros.com.co</a>

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Licencia de Funcionamiento no autoriza a MAC INGENIEROS S.A.S del Municipio de Puerto Berrío - Antioquia,, para ofrecer y desarrollar



programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** MAC INGENIEROS S.A.S del Municipio de Puerto Berrío - Antioquia, no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.

**ARTÍCULO TERCERO:** En todos los documentos que expida MAC INGENIEROS S.A.S del Municipio de Puerto Berrío - Antioquia, se deberá citar el número y la fecha de la Resolución que concedió la Secretaría de Educación de Antioquia como Licencia de Funcionamiento.

**ARTICULO CUARTO:** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente Resolución a la representante Legal de MAC INGENIEROS S.A.S del Municipio de Puerto Berrío - Antioquia,, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

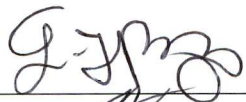

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ALZATE**  
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asunto Legales		9/5/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		9-5-24
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			

